ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PERSONAS MIGRANTES ORIGINARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITE OPINIÓN RESPECTO A LA INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES REFERENTE A LA INCORPORACIÓN DE LAS FIGURAS DE DIPUTACIONES FEDERALES VOTADAS POR LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

RTG OGL JR ANA JV

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

P R E S E N T E

La Comisión de Personas Migrantes Originarias de la Ciudad de México de este H. Congreso, de conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numerales 1 inciso b), 2 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción LXIV y CXVIII, 67, 70, fracción I, 72 fracciones I, VIII y X, 74 fracción XL, 77 párrafo tercero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 85 fracción II, 86, 87, 103, 104, 105, 106, 107, 187, 221 fracción III, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, a través de sus integrantes, se permiten someter a la consideración de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales e iniciativas Ciudadanas y la de Asuntos Político-Electorales, la presente:

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAS MIGRANTES ORIGINARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA "INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN

DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES REFERENTE A LA INCORPORACIÓN DE LAS FIGURAS DE DIPUTACIONES FEDERALES VOTADAS POR LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL".

RTG OGL JR AVA JV

METODOLOGÍA

I. En el capítulo "ANTECEDENTES", se da constancia del trámite; así como de la fecha de recepción del turno para la elaboración de la OPINIÓN.

II. En el capítulo denominado "DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA", se exponen, de manera sucinta, la motivación, fundamentación y alcances de la propuesta en estudio.

III. En el capítulo "CONSIDERANDOS", la Comisión expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan la decisión.

IV. El capítulo "OPINIÓN" contiene la valoración final de la Comisión respecto de la propuesta en estudio.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México de fecha 18 de septiembre del año 2024, fue aprobado el acuerdo *AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/008/2024, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACION E INTEGRACIÓN DE COMISIONES ORDINARIAS Y COMITÉS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE FUNCIONARÁN DURANTE LA III LEGISLATURA*, mediante el cual se propuso el número y denominaciones de las comisiones y comités con los que contará la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, así como su integración, en la que se estableció la integración de la Comisión de Personas Migrantes Originarias de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Que la Comisión de Personas Migrantes Originarias de la Ciudad de México fue formalmente instalada el día 21 de septiembre del 2024 con base en el acuerdo señalado en el numeral anterior.

TERCERO. - Que la iniciativa materia del presente dictamen fue presentada en Sesión Ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, celebrada el 15 de octubre del año en curso, por el diputado Raúl de Jesús Torres Guerrero Integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

CUARTO. - En consecuencia, la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, turnó la presente iniciativa a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales e iniciativas Ciudadanas y la de Asuntos Político-Electorales para su análisis y dictamen.

RTG OGL jR ANA IV

QUINTO. – Que, con base en lo descrito en el antecedente cuarto y en fecha 16 de octubre de 2024, la Presidencia de esta Comisión de Personas Migrantes Originarias de la Ciudad de México, mediante oficio CCDMX/III/CPMO/007/2024, solicitó a la Mesa Directiva de este órgano legislativo, la rectificación de turno para emitir opinión, por así competer a la materia de ésta comisión ordinaria.

SEXTO. – Por consiguiente, mediante oficio *MDPPOPA/CSP/0876/2024*, la Mesa Directiva de este Congreso de la Ciudad de México, autorizó la ampliación de turno para opinión a esta Comisión de Personas Migrantes Originarias de la Ciudad de México, misma que en tiempo y forma llevó a cabo el análisis y estudio de la iniciativa materia del presente instrumento legislativo con el objeto de emitir un criterio objetivo que abone a la discusión del dictamen.

SÉPTIMO. – Que la Comisión de Personas Migrantes Originarias de la Ciudad de México, en fecha 15 de noviembre de 2024, se reunió para llevar a cabo el análisis y posteriormente aprobar la presente Opinión.

ARGUMENTOS DE LA INICIATIVA

El diputado promovente, argumenta dentro del cuerpo de la iniciativa que, existe un buen número de países que han reconocido el derecho a la representación legislativa para las y los ciudadanos en situación de movilidad humana, bajo este contexto el diputado establece lo siguiente:

RTB

OGL

JR

AVA

JV

A nivel mundial, 32 países han reconocido la importancia de sus ciudadanos en el extranjero mediante mecanismos de representación parlamentaria directa, con países en Europa, América, Asia y África que permiten la participación de sus nacionales en el proceso político a través de escaños específicos en el parlamento. Este enfoque progresista da voz a las comunidades migrantes en las decisiones nacionales, lo que fortalece el vínculo entre los emigrantes y su país de origen y asegura que sus intereses sean representados en temas como políticas de inmigración, educación y salud, que son esenciales para la protección de sus derechos."

En este sentido, los países que han reconocido el derecho al voto de sus ciudadanos en el extranjero, se ha reconocido basado en la importancia de su diáspora, principalmente en términos económicos, culturales y sociales. El proponente, presenta una lista de países que permiten el voto a sus ciudadanos fuera del territorio nacional, estableciendo con ello, que el ejercicio de este derecho se lleva realizando en el mundo desde hace más de una década por lo que en México, este fenómeno debe ser una realidad.

País	Año de implementación	Representación específica
Italia	2001	Diputados y Senadores
Francia	1948	Senadores de ultramar
Portugal	1976	Diputados
Rumania	2008	Diputados y Senadores
Hungría	2011	Representantes en circunscripción especial
Serbia	2004	Diputados
Georgia	2010	Diputados
Colombia	1991	Senador de circunscripción internacional
Ecuador	2008	Asambleístas
República Dominicana	2010	Diputados de ultramar
Bolivia	2009	Diputados
Cabo Verde	1980	Diputados
Senegal	2001	Diputados
Mali	2013	Diputados
Mozambique	2004	Diputados
Argelia	1976	Representantes
Túnez	2011	Diputados
Egipto	2012	Representantes
Líbano	2018	Específicos en Parlamento
Irak	2005	Representantes de circunscripción

Además, en nuestro país, el derecho a una representación en la Cámara de Diputados para los mexicanos residentes en el extranjero responde a la necesidad de reconocer y proteger los derechos políticos de los ciudadanos que, aun residiendo fuera de México, tienen interés y vínculo con su país de origen. La diáspora mexicana representa un sector significativo de la población, con más de 12 millones de ciudadanos en el extranjero, en su mayoría en Estados Unidos. La importancia de estos ciudadanos en la economía y la cultura nacional, así como su participación activa en los procesos electorales, ha generado una demanda legítima de representación formal en el Congreso mexicano, en este sentido, el promovente expone la importancia de que exista una representación de las personas mexicanas residentes en el extranjero. Lo que, argumenta, fortalecería el sistema democrático en el país al reconocer a este sector de la población como un actor clave en la vida pública nacional, al tenor de lo siguiente:

> "Para México, la creación de escaños en el Congreso para diputados migrantes representa un paso crucial hacia una democracia inclusiva y refleja el reconocimiento de que la diáspora mexicana forma parte integral de la nación, sin importar su lugar de residencia. Al permitirles una representación oficial, México estaría reconociendo las contribuciones de los migrantes al desarrollo del país y atendiendo sus necesidades particulares en materia de derechos laborales, reunificación familiar, acceso a servicios de salud y educación para sus hijos y protección ante políticas migratorias restrictivas en sus lugares de residencia."

Asimismo, el diputado proponente destaca el avance que ha habido en la participación de la diáspora mexicana residente en el extranjero, en donde ésta, aumentó hasta en un 140% de los comicios del 2012 al 2018, exponiendo lo siguiente:

Cabe destacar que, la primer votación amplia de este grupo de mexicanos, se dio en el 2018, donde participaban por tercera ocasión en las elecciones mexicanas federales y locales de algunas entidades federativas, la participación general fue de 98,470 votos de mexicanos desde el extranjero, lo que representó un incremento del 140% respecto a los votos recibidos en el proceso federal del 2012.

Gráfica 1. Padrón de mexicanos electores en el extranjero y votación por candidato a la presidencia, elecciones 2006, 2012 y 2018

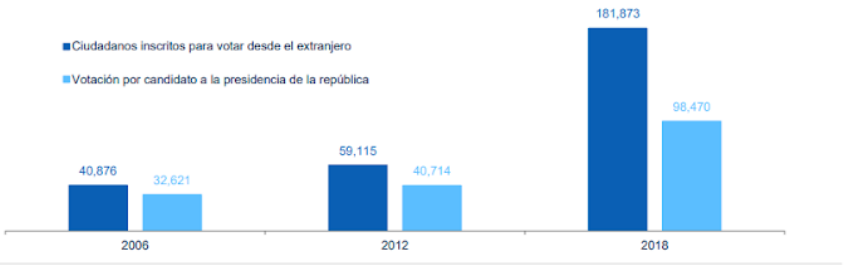

Fuente: BBVA Research a partir de datos del INE. Cómputos distritales finales, 8 de julio de 2018, y resultados históricos 2006 y 2012.

Una de las reformas más importantes en materia de reconocimiento a los derechos de los mexicanos residentes en el extranjero, fue la que se llevó a cabo en el 2017 en la Ciudad de México, donde se reconocieron los derechos de la diáspora chilanga a votar y ser votado en la Constitución Local. Pero no fue sino hasta el 2021, después de una serie de obstáculos que por primera vez se votó en la Ciudad de México por un legislador que represente los intereses de las y los capitalinos en el exterior a través de una votación en la que participaban las y los propios capitalinos que radican en el extranjero, es decir, se materializaba la primera elección directa por la figura de una diputación migrante por parte de los connacionales originarios de la capital del país.

Finalmente, y con el objeto de reconocer el avance que se tenido en materia de representatividad de los mexicanos residentes en el extranjero a nivel estatal, se presenta, dentro de la iniciativa una lista de las entidades federativas en las que cuenta con una representación legislativa de la diáspora mexicana.

RTG
OGL
JR
AVA
JV

En México, la figura de la representación de los mexicanos residentes en el extranjero o Diputación Migrante no está presente en todos los Congresos Locales, sólo unos cuantos estados la han implementado.

Esta falta de representación acentúa la necesidad de que todos los estados adopten medidas legislativas que incluyan a sus ciudadanos residentes fuera del país, dado el papel tan relevante que estos juegan en el desarrollo de la sociedad mexicana.

Entidades con candidaturas para diputaciones migrantes	
Legislados	**Acción Afirmativa**
Ciudad de México	Guanajuato
Durango	Michoacán
Guerrero	Quintana Roo
Hidalgo	Tamaulipas
Jalisco	Tlaxcala
Nayarit	
Oaxaca	
Zacatecas	

Finalmente, en el año 2024, se realizó la votación para presidencia de la república, senadurías, gubernaturas y, en el caso de la Ciudad de México, diputación migrante, través de tres vías: la electrónica, postal y por primera vez, la presencial en 23 consulados, dando como resultado, el registro 226,661 ciudadanas y ciudadanos, contando con 184,326 votos, siendo una participación del 82.32% respecto del total de personas registradas.

Para entender en análisis de la propuesta, se integran en el presente instrumento, el cuadro comparativo con las propuestas de la iniciativa materia de la presente opinión.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	**DEBE DECIR**
Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputadas y diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, así como por 200 diputadas y diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.	**Artículo 52.** La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputadas y diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, así como por **190 diputaciones** que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales. **Para la elección de las 10 diputaciones electas por voto de mexicanos residentes en el extranjero se integrará una lista en la que los partidos políticos postularán una fórmula de candidatos de personas con residencia en el extranjero conforme a lo que establezcan las leyes aplicables.**
Artículo 53. … Para la elección de los 200 diputados y diputadas según el principio de representación proporcional y el Sistema de Listas Regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La Ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.	**Artículo 53.** … Para la elección de **las 190 diputaciones** según el principio de representación proporcional y el Sistema de Listas Regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país y una conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La Ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones. **Para la elección de las diputaciones electas por voto de mexicanos**

	residentes en el extranjero se integrarán listas nacionales en las que los partidos políticos postularán fórmulas de candidatos que cumplan con los requisitos que establezcan las leyes correspondientes.
Artículo 54. La elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley: **I…** **II…** **III.** Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinominal. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes. **IV…** **V…** **VI…**	**Artículo 54.** La elección de **las 190 diputaciones** según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley: **I…** **II…** **III.** Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinominal. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes. **Para la asignación de diputaciones electas por mexicanos residentes en el extranjero, será por medio del porcentaje de votos que haya obtenido el partido político conforme las reglas que establezca la autoridad electoral.** **IV…** **V…** **VI…** **VII. Para la elección de las diputadas y diputados que representarán a las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero, se utilizará un método de listas votadas por la ciudadanía mexicana en el exterior. La asignación de éstos se hará mediante el**

RTB OGL JR ANA JV

	porcentaje de votación obtenido por cada partido en el extranjero, de acuerdo con el principio de paridad. La autoridad electoral determinará la forma de establecer los procedimientos y lineamientos para esta circunscripción especial.
Artículo 55. Para ser diputado se requiere: I. al VII. (…)	**Artículo 55.** Para ser diputado se requiere: I. al VII. (…) **VIII. En el caso de las personas que integran las fórmulas que representen a las personas mexicanas residentes en el extranjero, además de cumplir los requisitos del presente artículo, se sujetarán a lo que dispongan las leyes en materia.**

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	
DICE	**DEBE DECIR**
CAPÍTULO II De los Requisitos de Elegibilidad Artículo 10. 1. Son requisitos para ser Diputada o Diputado Federal o Senadora o Senador, además de los que señalan respectivamente los artículos 55 y 58 de la Constitución, los siguientes: a) al g) SIN CORRELATIVO	CAPÍTULO II De los Requisitos de Elegibilidad Artículo 10. 1. Son requisitos para ser Diputada o Diputado Federal o Senadora o Senador, además de los que señalan respectivamente los artículos 55 y 58 de la Constitución, los siguientes: a) al g) **h) Para efectos de las candidaturas que representan a las personas mexicanas residentes en el extranjero deberán cumplir los siguientes requisitos:** **I. Comprobar de forma fehaciente un mínimo de cinco años de residencia efectiva en el extranjero;** **II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y presentar credencial para votar con fotografía vigente.** **III. Los demás que la autoridad electoral establezca.**
Artículo 14.	Artículo 14.

RTB

OGL

JR

ANA

IV

1. La Cámara de Diputados se integra por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales. La Cámara de Diputados se renovará en su totalidad cada tres años.	1. La Cámara de Diputados se integra por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y **190 diputaciones** que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales. La Cámara de Diputados se renovará en su totalidad cada tres años. **Además, de 10 diputaciones que representen a las personas mexicanas residentes en el extranjero integrada por una lista en la que los partidos políticos postularán candidaturas en una lista nacional compuesta por 10 personas**.
2. (…) 3. (…) 4. (…) 5. (…)	2. (…) 3. (…) 4. (…) 5. (…)
SIN CORRELATIVO	**6. En el caso de las personas candidatas que representen a las personas mexicanas residentes en el extranjero, los partidos políticos deberán postular en una lista nacional integrada con 10 fórmulas de candidatos cumpliendo con el principio de paridad.**
LIBRO SEXTO Del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero CAPÍTULO ÚNICO Artículo 329.	LIBRO SEXTO Del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero CAPÍTULO ÚNICO Artículo 329.
1. Los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el	1. Los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **diputaciones federales** y senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno de la **Ciudad de México** y diputado locales, siempre que así lo

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. 2. (…) 3. (…)	determinen las Constituciones de los Estados. 2. (…) 3. (…)
Artículo 330. 1. Para el ejercicio del voto los ciudadanos que residan en el extranjero, además de los que fija el artículo 34 de la Constitución y los señalados en el párrafo 1 del artículo 9 de esta Ley, deberán cumplir los siguientes requisitos: (…)	Artículo 330. 1. Para el ejercicio del voto los ciudadanos que residan en el extranjero, además de los que fija el artículo 34 de la Constitución y los señalados en el párrafo 1 del artículo 9 **y la fracción h, del artículo 10** de esta Ley, deberán cumplir los siguientes requisitos: (…)
Artículo 332. 1. La solicitud de inscripción en la sección del padrón electoral de los ciudadanos residentes en el extranjero, tendrá efectos legales de notificación al Instituto de la decisión del ciudadano de votar desde el extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores, y de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Para tal efecto el respectivo formato contendrá la siguiente leyenda: "Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que por residir en el extranjero: a) (…) b) Solicito votar por alguno de los siguientes medios: i) correo, ii) mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados, o iii) por vía electrónica, en la próxima elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senador, Gobernador o Jefe de Gobierno, según sea el caso; c) (…) d) (…)	Artículo 332. 1. La solicitud de inscripción en la sección del padrón electoral de los ciudadanos residentes en el extranjero, tendrá efectos legales de notificación al Instituto de la decisión del ciudadano de votar desde el extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **diputaciones federales**, senadores, y de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno **de la Ciudad de México**, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados. Para tal efecto el respectivo formato contendrá la siguiente leyenda: "Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que por residir en el extranjero: a) (…) b) Solicito votar por alguno de los siguientes medios: i) correo, ii) mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados, o iii) por vía electrónica, en la próxima elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Diputaciones Federales**, Senador, Gobernador o Jefe de Gobierno, según sea el caso; c) (…)

RTS
OGL
JR
ANA
JV

	d) (…)
Artículo 349. 1. (…) 2. El personal del Instituto designado previamente por la Junta General Ejecutiva, procederá, en presencia de los representantes generales de los partidos políticos, a realizar la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las respectivas mesas, para obtener el resultado de la votación emitida en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y senadores, por entidad federativa, que será asentado en el acta de cómputo correspondiente. 3. (…) 4. (…)	Artículo 349. 1. (…) 2. El personal del Instituto designado previamente por la Junta General Ejecutiva, procederá, en presencia de los representantes generales de los partidos políticos, a realizar la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las respectivas mesas, para obtener el resultado de la votación emitida en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **diputaciones federales** y senadores, por entidad federativa, que será asentado en el acta de cómputo correspondiente. 3. (…) 4. (…)
Artículo 350. 1. Concluido en su totalidad el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero, y después de que el presidente del Consejo General haya dado a conocer los resultados de los estudios a que se refiere el inciso l) del párrafo 1 del artículo 45 de esta Ley, el Secretario Ejecutivo informará al Consejo General los resultados, por partido, de la votación emitida en el extranjero para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores. 2. (…)	Artículo 350. 1. Concluido en su totalidad el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero, y después de que el presidente del Consejo General haya dado a conocer los resultados de los estudios a que se refiere el inciso l) del párrafo 1 del artículo 45 de esta Ley, el Secretario Ejecutivo informará al Consejo General los resultados, por partido, de la votación emitida en el extranjero para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **diputaciones federales** y senadores. 2. (…)
Artículo 351. 1. (…) 2. (…) 3. Las boletas electorales, los originales de las actas de escrutinio y cómputo de las mesas y del cómputo por distrito electoral uninominal, así como el informe circunstanciado que elabore la Junta General Ejecutiva, respecto de la votación emitida en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados	Artículo 351. 1. (…) 2. (…) 3. Las boletas electorales, los originales de las actas de escrutinio y cómputo de las mesas y del cómputo por distrito electoral uninominal, así como el informe circunstanciado que elabore la Junta General Ejecutiva, respecto de la votación emitida en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados

RTB OGL JR AVA JV

Unidos Mexicanos, serán integrados en un paquete electoral que será remitido antes del domingo siguiente al de la jornada electoral a la Sala Superior del Tribunal Electoral, para los efectos legales conducentes. Para la elección de senadores, dicha información deberá remitirse a la Sala Regional competente del Tribunal Electoral.	Unidos Mexicanos, serán integrados en un paquete electoral que será remitido antes del domingo siguiente al de la jornada electoral a la Sala Superior del Tribunal Electoral, para los efectos legales conducentes. Para la elección de **diputaciones federales** y senadores, dicha información deberá remitirse a la Sala Regional competente del Tribunal Electoral.

RTB OGL JR AVA JV

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la Constitución Federal; y que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Que en el artículo 29, apartado A, numeral 1 y apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que el poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México y su funcionamiento será en Pleno, Comisiones y Comités, además de contar con una Mesa Directiva y un órgano de coordinación política que reflejarán en su composición la pluralidad y proporción de los grupos parlamentarios que integren al pleno.

TERCERO.- Que en el artículo 4, fracción VI, de la Ley Orgánica; y artículo 2, fracción VI, del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, se define a la Comisión como el

órgano interno de organización, integrado por las y los Diputados que tiene por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso, lo anterior, dentro del procedimiento legislativo establecido en la ley y el reglamento.

RTB OGL JR AVA IV

CUARTO.- Que la fracción II, del artículo 35, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el derecho a ser votado en las elecciones populares es una prerrogativa de los ciudadanos mexicanos. Esto implica que el ejercicio de los derechos políticos, incluyendo el derecho al voto y a la representación, debe incluir a todos los ciudadanos, sin importar su lugar de residencia.

> *Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:*
>
> *I. (…)*
>
> *II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;*

QUINTO.- Que el artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, funda que el sistema de representación se constituye a través de los Poderes de la Unión, de donde emana el Poder Legislativo, en el cual se deben reflejar y velar los intereses de toda la población y cualquier grupo que provenga de ésta. Ello implica que los mexicanos en el extranjero, como ciudadanos, deben contar con una representación que exprese sus intereses en el Congreso de la Unión.

Artículo 41

El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

SEXTO.- Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de la que México forma parte, garantiza el derecho de toda persona a participar en los asuntos públicos de su país. Esto incluye la representación política y la protección de los derechos de los ciudadanos residentes en el extranjero

Artículo 23. Derechos Políticos

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

a) De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

RTG

OGL

JR

AVA

JV

b) De votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y

c) De tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

SÉPTIMO.- Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por México, establece que todo ciudadano debe gozar de derechos de participación política. La relevancia que tiene este tratado es que, ha sido interpretado en varios países para incluir la representación de ciudadanos en el extranjero.

Artículo 25

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;

c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

OCTAVO.- Que en México, el derecho para votar de los mexicanos residentes en el extranjero se encuentra establecido en el libro sexto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

NOVENO.- Que desde el año 2006 y hasta el último proceso electoral, las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero iniciaron a ejercer su derecho a participar en elecciones federales, comenzando con las elecciones presidenciales de aquel proceso electoral federal.

Este derecho ha sido amparado por la inclusión de un capitulo en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, donde se han ampliado las opciones de voto para la diáspora mexicana, lo que se ha convertido en un logro en la democracia mexicana, reconociendo el derecho humano que tienen todos los ciudadanos de votar y ser votados en las elecciones. Aunque se ha avanzado de forma progresiva en este derecho, se debe de continuar de forma transversal en el reconocimiento de los derechos de la diáspora mexicana. En ese sentido, a continuación, se brinda un resumen de la participación de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero en las elecciones federales desde el Proceso Federal Electoral 2005-2006 hasta nuestras fechas:

PROCESO ELECTORAL 2005-2006

Se llevó a cabo la reforma constitucional para que los mexicanos residentes en el extranjero pudieran participar por correo desde sus lugares de residencia en los comicios presidenciales. Esta fue la primera ocasión en la que los mexicanos en el extranjero pudieron votar.

RTB

OGL

JR

AVA

JV

Atlas de resultados

Proceso Electoral Federal 2005-2006

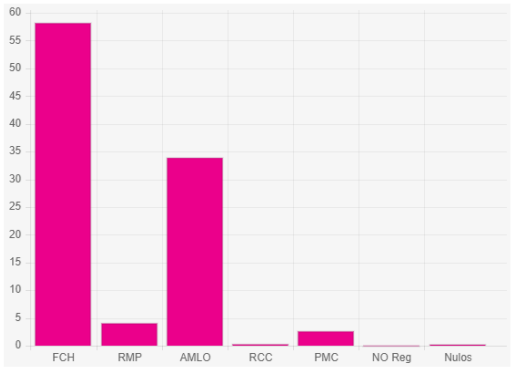

Resultados de la votación de mexicanas(os) residentes en el extranjero, Proceso Electoral Federal **2005-2006**:

40,876 Ciudadanas(os) inscritos para votar desde el extranjero.

De los cuales:

17,622 fueron mujeres **(43%)**

23,254 fueron hombres **(57%)**

Se recibieron un total de 32,621 votos lo que representa un: **79.8%** de participación.

Votación por candidato a la Presidencia de la República

Felipe Calderón Hinojosa	Roberto Madrazo Pintado	Andrés M. López Obrador	Roberto Campa Cifrián	Patricia Mercado Castro	Candidatos no registrados	Votos nulos
19,016	1,360	11,090	128	887	29	111
(58.29%)	(4.17%)	(34.00%)	(0.39%)	(2.72%)	(0.09%)	(0.34%)

[1]

PROCESO ELECTORAL 2011-2012

Se implementaron campañas para promover la participación de la diáspora en este proceso, aunque el número de votantes continuaba siendo menor a lo esperado y se mantuvo la vía postal para emitir el voto aumentando la participación ciudadana a 59,115 votantes.

Proceso Electoral Federal 2011-2012

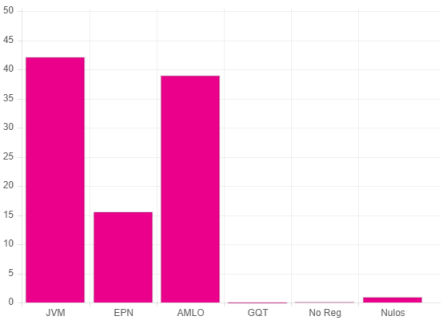

Resultados de la votación de mexicanas(os) residentes en el extranjero, Proceso Electoral Federal **2011-2012**:

59,115 Ciudadanas(os) inscritos para votar desde el extranjero.

De los cuales:

26,755 fueron mujeres **(45%)**

32,360 fueron hombres **(55%)**

Se recibieron un total de 40,714 votos lo que representa un: **68.87%** de participación.

Votación por candidato a la Presidencia de la República

Josefina Vázquez Mota	Enrique Peña Nieto	Andrés M. López Obrador	Gabriel Quadri de la Torre	Candidatos no registrados	Votos nulos
17,169	6,359	15,878	829	75	404
(42.17%)	(15.62%)	(39.00%)	(2.04%)	(0.18%)	(0.99%)

[2]

[1] Voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero. https://votoextranjero.mx/web/vmre/historico

[2] Voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero. https://votoextranjero.mx/web/vmre/historico

PROCESO ELECTORAL 2017-2018

Se llevó a cabo una nueva reforma electoral en 2014, que reconoció el derecho de votar en elecciones presidenciales y de senadurías a las mexicanas y los mexicanos residentes en el exterior incluyendo además del voto postal, el presencial en algunos casos específicos.

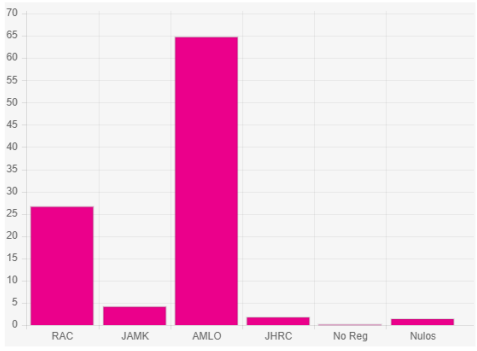

Resultados de la votación de mexicanas(os) residentes en el extranjero, Proceso Electoral Federal **2017-2018**:

181,873 Ciudadanas(os) inscritos para votar desde el extranjero.

De los cuales:

81,232 fueron mujeres **(44.66%)**

100,641 fueron hombres **(55.34%)**

Se recibieron un total de 98,470* votos para Presidencia de la República lo que representa un: **54.14%** de participación.

Se recibieron un total de 98,742 votos para Senadurías lo que representa un: **54.29%** de participación.

*Dato tomado de los Cómputos Distritales 2018

Ricardo Anaya Cortes	José Antonio Meade Kuribreña	Andrés M. López Obrador	Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón	Candidatos no registrados	Votos nulos
26,344	4,613	63,863	1,868	269	1,513
(26.75%)	**(4.28%)**	**(64.86%)**	**(1.90%)**	**(0.27%)**	**(1.54%)**

[3]

PROCESO ELECTORAL 2020-2021

Dentro de este proceso, se ejerció el voto de la diáspora por vez primera desde el extranjero en elecciones intermedias, específicamente para elegir gobernadores en algunos estados como Ciudad de México, Baja California, Zacatecas y Chihuahua. En estos, se contó con la modalidad de voto postal y, en algunas entidades, el voto electrónico. Se estableció el primer diputado migrante votado desde el extranjero, que fue el caso particular de la Ciudad de México.

[3] Voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero. https://votoextranjero.mx/web/vmre/historico

PROCESO ELECTORAL 2023-2024

RTG OGL JR ANA JV

En el último proceso electoral se llevó acabo el ejercicio del voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para elegir al titular del poder ejecutivo de algunas entidades federativas, senadurías y la Presidencia de la Republica, lo anterior con tres modalidades de votación: Postal, Electrónica y Presencial.

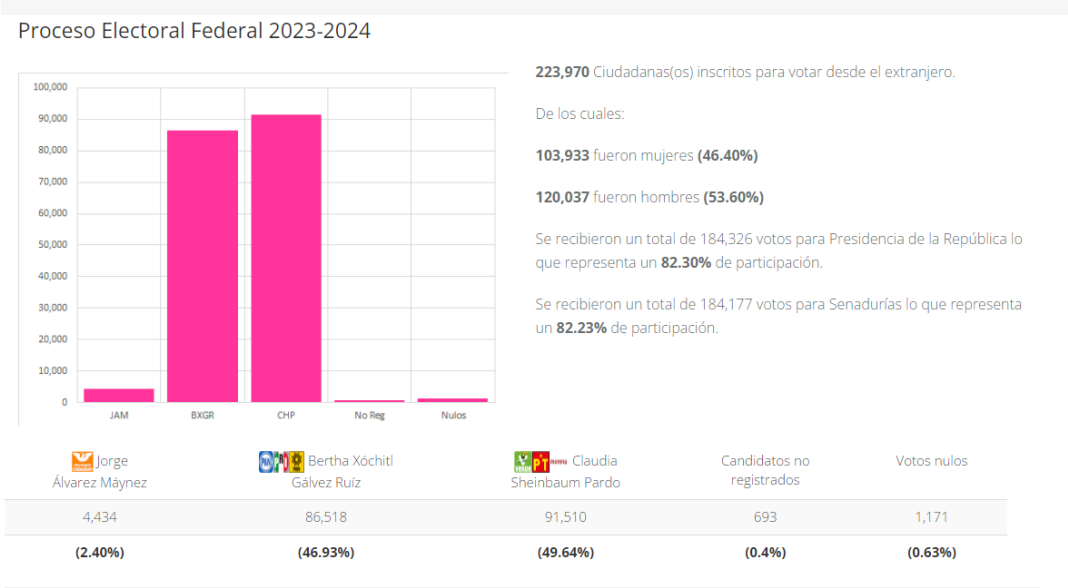

[4]

DÉCIMO PRIMERO.- Que países como Italia, Francia y Colombia, ya han implementado sistemas de representación para sus ciudadanos en el extranjero, mismos que, preocupándose por la importancia del reconocimiento de su diáspora, se han regulado la forma en que ésta se encuentre representada en el ámbito legislativo de la siguiente forma:

[4] Voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero. https://votoextranjero.mx/web/vmre/historico

Italia

Donde se cuenta con una circunscripción especial que asigna representantes a ciudadanos italianos en el extranjero en ambas cámaras del parlamento.

Colombia

Se otorga un escaño en su Cámara de Representantes a un representante de los colombianos residentes fuera del país.

DÉCIMO SEGUNDO.- Actualmente la figura de la representación de los mexicanos residentes en el extranjero o Diputación Migrante se ha implementado en algunos Estados para su representación en congresos locales:

Esta falta de representación acentúa la necesidad de que todos los estados adopten medidas legislativas que incluyan a sus ciudadanos residentes fuera del país, dado el papel tan relevante que estos juegan en el desarrollo de la sociedad mexicana.

Entidades con candidaturas para diputaciones migrantes	
Legislados	**Acción Afirmativa**
Ciudad de México	Guanajuato
Durango	Michoacán
Guerrero	Quintana Roo
Hidalgo	Tamaulipas
Jalisco	Tlaxcala
Nayarit	
Oaxaca	
Zacatecas	

DÉCIMO TERCERO.- Que con base en el punto VIGÉSIMO TERCERO del ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS EXPEDIENTES SUP-JDC-338/2023 Y ACUMULADOS, SE EMITEN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE SOLICITEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES, ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, para integrar la Cámara de diputados, los Partidos Políticos Nacionales, debieron "*registrar una fórmula de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional integrada por personas mexicanas migrantes y residentes en el extranjero en cada una de las listas correspondientes a las cinco circunscripciones electorales dentro de los primeros diez lugares*".[5] En ese sentido, de las cinco personas postuladas tres deberán ser de distinto género. Lo anterior dio como resultado que de la LXV a la LXVI Legislatura hubiera una disminución en los curules ocupados de representación de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión legislativa ve oportuno emitir su opinión a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas y la de Asuntos Político-Electorales, bajo el siguiente:

[5] INE/CG625/2023 https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/156945/CGex202311-25-ap-1.pdf

ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión de Personas Migrantes Originarias de la Ciudad de México, emite la presente **OPINIÓN EN SENTIDO POSITIVO**, respecto de la "INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES REFERENTE A LA INCORPORACIÓN DE LAS FIGURAS DE DIPUTACIONES FEDERALES VOTADAS POR LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO", que presentó el Diputado Raúl de Jesús Torres Guerrero Integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, considerando que propuesta debería aprobarse toda vez que, tiene enfoque que busca reconocer de forma amplia y transversal los derechos de las y los mexicanos que residen en el extranjero, estableciendo una representación dentro del Congreso de la Unión, a través de la Cámara de Diputados, lo que, con base en la materia correspondiente a esta comisión, coadyuva a un mejor ejercicio democrático y de representatividades de la diáspora mexicana.

RTG OGL JR AVA JV

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PERSONAS MIGRANTES ORIGINARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITE OPINIÓN RESPECTO A LA INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES REFERENTE A LA INCORPORACIÓN DE LAS FIGURAS DE DIPUTACIONES FEDERALES VOTADAS POR LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Comisión de Personas Migrantes Originarias de la Ciudad de México

NOMBRE	ASISTENCIA
DIP. RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO Presidente	Raúl Torres
DIP. ALBERTO VANEGAS ARENAS Vicepresidente	H
DIP. JUAN ESTUARDO RUBIO GUALITO Secretario	Juan Rubio Gualito
DIP. OMAR ALEJANDRO GARCIA LORIA Integrante	Omar Alejandro García Loria
DIP. JUDITH VANEGAS TAPIA Integrante	Judith Vanegas Tapia

Título	Documentos correspondientes a la Segunda Sesión Ordinaria.....
Nombre de archivo	Documentos_2a_Sesión_Ordinaria.pdf
Id. del documento	d536fb281e7615c54bbc0f45f3593e8fb4ea804c
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	Firmado

Historial del documento

ENVIADO	**11 / 15 / 2024** 21:55:06 UTC	Enviado para firmar a Raul Torres (raul.torres@congresocdmx.gob.mx), Omar Alejandro Garcia (alejandro.garcia@congresocdmx.gob.mx), Alberto Vanegas (alberto.vanegas@congresocdmx.gob.mx), Juan Estuardo Rubio (juan.rubio@congresocdmx.gob.mx) and Judith Vanegas (judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx) por raul.torres@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.146.133.228
VISTO	**11 / 15 / 2024** 22:36:18 UTC	Visto por Alberto Vanegas (alberto.vanegas@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.129.16
FIRMADO	**11 / 15 / 2024** 22:38:16 UTC	Firmado por Alberto Vanegas (alberto.vanegas@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.133.45

Título	Documentos correspondientes a la Segunda Sesión Ordinaria.....
Nombre de archivo	Documentos_2a_Sesión_Ordinaria.pdf
Id. del documento	d536fb281e7615c54bbc0f45f3593e8fb4ea804c
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	Firmado

Historial del documento

VISTO	**11 / 17 / 2024** 04:55:17 UTC	Visto por Omar Alejandro Garcia (alejandro.garcia@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.189.93.15
FIRMADO	**11 / 17 / 2024** 04:57:00 UTC	Firmado por Omar Alejandro Garcia (alejandro.garcia@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.189.93.15
VISTO	**11 / 19 / 2024** 17:14:12 UTC	Visto por Judith Vanegas (judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
FIRMADO	**11 / 19 / 2024** 17:17:18 UTC	Firmado por Judith Vanegas (judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59

Título	Documentos correspondientes a la Segunda Sesión Ordinaria.....
Nombre de archivo	Documentos_2a_Sesión_Ordinaria.pdf
Id. del documento	d536fb281e7615c54bbc0f45f3593e8fb4ea804c
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	Firmado

Historial del documento

VISTO	**11 / 19 / 2024** 17:49:20 UTC	Visto por Juan Estuardo Rubio (juan.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 104.28.50.32
FIRMADO	**11 / 19 / 2024** 17:49:51 UTC	Firmado por Juan Estuardo Rubio (juan.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 104.28.50.32
VISTO	**11 / 19 / 2024** 18:18:54 UTC	Visto por Raul Torres (raul.torres@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.113.128
FIRMADO	**11 / 19 / 2024** 18:20:18 UTC	Firmado por Raul Torres (raul.torres@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.113.128
COMPLETADO	**11 / 19 / 2024** 18:20:18 UTC	Se completó el documento.